

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición PERSONAL TEMPORAL VIVIENDA MAYORES – 2 AUXILIARES -1 GOBERNANTA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía las bases y convocatoria para la contratación de VIVIENDA MAYORES – 2 AUXILIARES -1 GOBERNANTA, en régimen laboral *TEMPORAL* por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección –ANEXO I

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [*dirección https://torrubiadelcampo.sedelectronica.es*] y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se ha tramitado oferta pública de empleo en las oficinas del Servicio público de empleo comarcal.*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN
(Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)**

Anexo I

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE
SELECCIÓN**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de las plazas	1 GOBERNANTE/A 2 AUXILIARES
Régimen	PERSONAL LABORAL TEMPORAL
SERVICIO	VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES
Categoría profesional	GRUPO 3 COTIZ - GOBERNANTE/A GRUPO 10 COTIZ - AUXILIARES
Titulación exigible	GOBERNANTE/A: Estar en posesión del título de BACHILLER , o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. AUXILIARES: Estar en posesión del título de ESO , o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En ambos casos: -Además de la titulación genérica señalada - Titulación específica: Según Orden de 25/11/2015 de Consejería de Bienestar Social

**CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN
(Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)**

	<p>los requisitos de cualificación del personal de los centros destinados a personas mayores de Castilla-La Mancha serán estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Técnico en atención a personas en situación de dependencia o equivalente.- Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.- Certificado de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICIÓN
Funciones a desempeñar	<p><u>GOBERNANTE/A:</u> REALIZAR EL MENÚ, HACER LA COMPRA, PREPARACIÓN DE CÓMIDAS, LAVADO DE ROPA, LIMPIEZA, COMIDA Y ASEO DE LOS RESIDENTES, ASÍ COMO MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE HIGIENE LA VIVIENDA. COORDINAR A LOS AUXILIARES DE LA VIVIENDA. Calendarios laborales del personal de la vivienda. Control de medicamentos residentes. Todos los relacionados con gestión de la vivienda y relaciones con el Ayuntamiento.</p> <p><u>AUXILIARES:</u> PREPARACIÓN DE CÓMIDA</p>

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral **TEMPORAL VIVIENDA MAYORES**)

	<p>LAVADO DE ROPA, LIMPIEZA, COMIDA Y ASEO DE LOS RESIDENTES, ASÍ COMO MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE HIGIENE LA VIVIENDA. COORDINAR CON RESTO PERSONAL EL FUNCIONAMIENTO. Control de suministro medicamentos residentes. Todos los relacionados con el funcionamiento de la vivienda y relación con el Ayuntamiento.</p>
--	---

Además se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de [bajas por enfermedad, maternidad...].

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad de los contratos es la de CONTRATO LABORAL TEMPORAL (obra o servicio determinado), regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración será de TRES AÑOS, sin posibilidad de prórroga, tiempo estimado para determinar la consolidación de la vivienda de mayores, momento en que el Ayuntamiento determinará si las plazas se crean con carácter fijo en plantilla y se convoca proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante oferta de empleo público; y en régimen de dedicación a tiempo COMPLETO (40 HORAS SEMANALES) DE LUNES A DOMINGO CON DESCANSOS SEMANALES LEGALES EN TURNOS ROTATIVOS.

La formalización de los contratos a las personas que resulten seleccionadas, se realizará en el ejercicio 2021, a cuyos efectos deberá existir dotación de créditos específicos para su financiación, en su caso, siendo previsible en enero 2021.

Se fija una retribución bruta de 1320,00 euros mensuales [*incluye el prorrato de las pagas extraordinarias*]. Para el puesto de GOBERNANTE/A; Y DEL SMI vigente en el momento de la contratación, para los dos puestos de AUXILIARES.



CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre¹.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en los

¹ De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.



CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

correspondientes procesos de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Tablón de anuncios de la sede electrónica, BOP y presentación de la oferta pública en la oficina comarcal de empleo, donde se dará publicidad*.**

El resto de publicaciones durante el proceso selectivo se realizará en *Tablón de anuncios y sede electrónica municipal*.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección https://torrubiadelcampo.sedelectronica.es*].

A la solicitud, y en SOBRE CERRADO CON EL TEXTO DE "DOCUMENTACION PARA BAREMACION FASE CONSURSO" se unirá copia de la documentación que acredite los méritos. No se valorarán aquéllos documentos que no expresen claramente en el caso de cursos y formación, el número de horas y contenido; y en el caso de experiencia, los contratos que no venga claramente determinado el puesto de trabajo y se acompañe de vida laboral. El Tribunal se reserva el derecho de no valorar aquéllos documentos que le ofrezcan dudas.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Epirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Tablón de Anuncios*. Igualmente se publicará

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

la fecha en la que efectuará la fase de oposición y baremación de mérito y composición definitiva del Tribunal calificador.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Profesional designado por la Consejería de Bienestar Social,
Vocal	Profesional designado por la Consejería de Bienestar Social,
Secretario	<i>Mª Cristina López Pérez (Secretaria del Ayuntamiento)</i>

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso oposición,

A) FASE DE OPOSICIÓN (PUNTUACION MAXIMA EN ESTA FASE 6 PUNTOS) Esta fase constará de un ejercicio.

EJERCICIO UNICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en



CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

realizar una prueba de conocimientos referida a los contenidos de las materias que figuran como Anexo I a estas bases, mediante un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 30 minutos. Será necesario tener 15 preguntas contestadas correctamente para pasar a la fase de concurso. Cada respuesta correcta se valorará en 0,20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superar esta Fase.

Finalizada esta fase se hará público en el lugar de desarrollo, el resultado obtenido, procediéndose posteriormente a

B) FASE DE CONCURSO

Consistirá en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Méritos computables:

a) Experiencia:

— 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares (centros asistenciales personas mayores) en cualquier centro asistencial de personas mayores de carácter público en gestión directa, con un máximo de 6 puntos.

— 0,05 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares (centros asistenciales personas mayores) en cualquier centro asistencial de personas mayores de carácter público de gestión privada o privado, con un máximo de 3 puntos.

b) Formación:

Por poseer **titulación superior a la exigida**, directamente relacionada con los servicios y funciones propios del puesto de trabajo **1 Punto**.

— **Cursos y formación complementaria, de más de 100 horas.....0,5 puntos por curso acreditado, hasta un máximo de 2 puntos**, (han de ser relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado **en los 2 años anteriores a la convocatoria**).



CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

c) Otros.

— Por encontrarse en **situación de desempleo** debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, **1 puntos**.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá al número obtenido en el proceso selectivo.

La lista comprensiva de aprobados y orden conforme a puntuación obtenida por la suma de ambas fases, será publicada en el lugar de desarrollo de las pruebas y Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización DEL contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El resto de candidatos que hayan aprobado las pruebas selectivas parásean a integrar la BOLSA DE TRABAJO, en la categoría de los puestos convocados.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II), teniendo en todo caso en cuenta, lo señalado en la BASE SEGUNDA DE LAS PRESENTES.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación;

Se prevé un periodo de prueba de CUATRO meses.



CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección en cada una de las categorías de los puestos convocados y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, maternidad, etc. de trabajador seleccionado*. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Dicha bolsa de trabajo tendrá una vigencia de TRES AÑOS.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes



CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Personal Laboral *TEMPORAL VIVIENDA MAYORES*)

ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia de Cuenca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios y fecha de presentación de la oferta en las oficinas del Servicio público de empleo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

